



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



ORDENANZA REGIONAL N° 008-2017-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 28 de Agosto de 2017.

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día lunes veintiocho de agosto del año dos mil diecisiete, como Punto de Agenda: **“DECLARAR de Necesidad Pública e Interés Regional la Atención de las Personas con Discapacidad del Ámbito de la Región Apurímac en los Servicios de Educación, Salud y Trabajo”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. El Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos de su competencia, precisándose en el numeral 9.1 del Artículo 9°, que la autonomía política, es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, mediante Oficio N° 150-2017/CARITAS ABANCAY, de fecha 19 de julio de 2017, el Secretario General de Caritas Abancay, solicita aprobación de Ordenanza Regional por estar ejecutando el proyecto denominado “Promoviendo la investigación de las Personas con Discapacidad en Abancay”, para cuyo fin adjunta el correspondiente proyecto, para la inclusión y atención de las personas con discapacidad en las áreas de Salud, Educación y Trabajo, habiendo participado en su elaboración representantes de cinco (05) Asociaciones de Personas con Discapacidad y Representantes de las Instituciones OREDIS, OMAPED, DIRESA, UGEL - Abancay, CEBE 01 - Abancay y Ministerio de Trabajo;

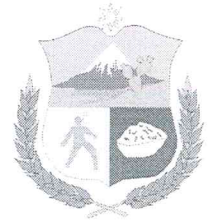
Que, mediante Informe N° 102-2017-GRAP/11/GRDS/SGIS, de fecha 03 de agosto de 2017, la Sub Gerencia Regional de Inclusión Social, eleva la propuesta de “Ordenanza Regional que Declara de Necesidad Pública e Interés Regional la Atención de las Personas con Discapacidad en el Ámbito de la Región Apurímac en los servicios de Educación, Salud y Trabajo”, informando que el objetivo de esta propuesta es contribuir a la tarea de apoyar, velar, articular y desarrollar acciones preventivas promocionales y de atención, para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos con acciones para la implementación y ejecución de las medidas contenidas en el Decreto Supremo N° 007-2008-MIMDES, que aprueba el Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2009 - 2018 y conforma la Comisión Multisectorial encargada de su monitoreo y seguimiento;





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



Que, mediante Informe N° 243-2017-GRAP/11/GRDS, de fecha 04 de agosto de 2017, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hace suyo el proyecto de Ordenanza Regional, precisando que resulta pertinente su aprobación, toda vez que permitirá articular acciones interinstitucionales e intergubernamentales para ejecutar planes y programas en beneficio de la población con discapacidad; siendo que la Gerencia General Regional eleva la propuesta, para que sea remitida al Consejo Regional;

Que, el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece que “Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad”;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en el Artículo 8°, que la gestión de los Gobiernos Regionales se rige, entre otros por el principio de Inclusión, por el cual “El Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación”;



Que, la misma Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, desarrolla en el Artículo 60°, las funciones específicas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, señalando entre ellas la de “h) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad”;



Que, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, en su Artículo 1°, establece que su finalidad es la de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica. Así también en el numeral 6.1, del Artículo 6°, se establece que el Estado asigna progresivamente los recursos presupuestales necesarios para la promoción, protección y realización de los derechos de la persona con discapacidad, y promueve la cooperación internacional en esta materia. Los gobiernos regionales y las municipalidades promueven la participación de las organizaciones de personas con discapacidad en el proceso de programación participativa del presupuesto y les presta asesoría y capacitación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-MIMDES, se aprueba el Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2009 - 2018 y conforma la Comisión Multisectorial encargada de su monitoreo y seguimiento, así se establece en el punto IV, que “Los Gobiernos Regionales y Locales, al asumir las competencias delegadas por los diferentes sectores, adquieren protagonismo a través del diseño, ejecución y monitoreo de sus Políticas de Desarrollo Regional y Local que incluyan transversalmente la temática Discapacidad”;

Que, tal como se ha expresado en la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 007-2008, que aprueba el Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2009 - 2018 y conforma la Comisión Multisectorial encargada de su monitoreo y seguimiento, en nuestro país, las Personas con Discapacidad constituyen uno de los principales grupos vulnerables o en riesgo, que requieren de la atención prioritaria y



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



focalizada del Estado, no solo para la satisfacción de sus más elementales necesidades, sino para su integración real y efectiva a la sociedad, en condiciones de igualdad. La realidad muestra que las Personas con Discapacidad se encuentran marginadas y excluidas, debido a hechos que van desde prejuicios sociales y familiares hasta la falta de accesibilidad al entorno físico, a los servicios de salud, educación e incluso al empleo; trae consigo que se establezca una relación directa entre Personas con Discapacidad y condiciones de pobreza y extrema pobreza;

Que, en este marco, la Gerencia Regional de Desarrollo Social a través de la Sub Gerencia Regional de Inclusión Social, en el marco de sus funciones y atribuciones establecidas en el Artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac, ha elevado esta iniciativa legislativa de carácter permanente, respecto de la cual se precisa que, se encuentra enmarcada en la normativa nacional y en las políticas públicas que desarrolla el Gobierno Regional Apurímac, resultando pertinente declarar de necesidad pública e interés regional la atención de las Personas con Discapacidad en el ámbito de la Región Apurímac en servicios de Educación, Salud y Trabajo;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 28 de agosto, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; Dictamen de la Comisión Ordinaria de Salud, Trabajo y Promoción del Empleo, con el voto por unanimidad de sus miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de Necesidad Pública e Interés Regional, la Atención de las Personas con Discapacidad del ámbito de la Región Apurímac en servicios de Educación, Salud y Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a las Instituciones de la Administración Pública Regional con dependencia funcional del Gobierno Regional de Apurímac, el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional y las disposiciones legales que amparan los derechos de las Personas con Discapacidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, como objetivos de atención de las Personas con Discapacidad de la Región Apurímac, en los siguientes sectores:

Sector Educación: 1. La creación y fortalecimiento de la educación inclusiva en los niveles de educación básica regular, educación básica alternativa, educación superior; 2. Establecimiento de becas y semi becas a los estudiantes de educación superior; 3. Eliminar las barreras de comunicación para Personas con Discapacidad auditiva y hablada, a través de un programa de capacitación especial al personal de atención a usuarios con este tipo de discapacidad.

Sector Salud: 1. Implementación de un programa de atención a domicilio a personas con discapacidad severa; 2. Garantizar que los médicos certificadores de discapacidad, indistintamente de realizar labores administrativas certifiquen en horarios definidos en sus ámbitos de intervención y dar a conocer oportunamente a las instituciones involucradas su programación de atención, impulsar el fortalecimiento de capacidades de médicos certificadores de acuerdo a las discapacidades; 3. Implementación de consultorios diferenciados para personas con discapacidad con una atención de salud con calidad, calidez y prioridad; 4. Implementación y equipamiento del servicio de medicina física y rehabilitación; 5. Difusión de las normas técnicas de atención de salud; 6. Desarrollo de las jornadas de salud e





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



información para la atención de Personas con Discapacidad; 7. Descentralización de la certificación médica especializada; 8. Implementación de la plataforma del usuario para las Personas con Discapacidad en los hospitales y centros de salud; 9. Implementación con material biomecánico de acuerdo a la discapacidad.

Sector Trabajo: 1. Capacitación en opciones laborales a las Personas con Discapacidad para insertar al trabajo; 2. Realizar convenios con centros de formación técnica productiva; 3. Cumplimiento de la cuota laboral de trabajo en las instituciones públicas del 5% y privadas del 3% de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la elaboración de un Plan de Trabajo y demás documentos de gestión, dentro de un plazo de 90 días hábiles, informando de ello a la Gobernación Regional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el establecimiento de criterios de gasto público para la asignación de presupuesto a proyectos con énfasis en la atención a las Personas con Discapacidad.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional, conforme dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac para su Promulgación.

En Abancay, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete



PROF. WILLIAM SÁNCHEZ GARRAFA
CONSEJERO DELEGADO

Al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la ciudad de Abancay, sede central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los treintiún días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.



WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL